



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 034/2010

**DR. MARIO ADEL COSSIO CORTEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 027/2010 de fecha 24 de junio de 2010, la Máxima Autoridad Ejecutiva delegó la facultad de firmar contratos administrativos al Secretario Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

Que, el mencionado Decreto Ejecutivo no contempla facultades para la resolución de los contratos suscritos por la ex - Prefectura del Departamento de Tarija, emergentes de los procesos de contratación tramitados por las Secretarías Departamentales y las unidades desconcentradas dependientes funcionalmente de éstas.

Que, asimismo, el decreto citado, no establece facultades delegadas para la anulación cancelación y suspensión de los procesos de contratación, tramitados al amparo de anteriores normas básicas de administración de bienes y servicios, que disponían que estas facultades debían ser ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, se hace necesario ampliar las facultades delegadas al Secretario Ejecutivo Departamental, en los aspectos antes descritos.

Que, el Informe Legal N° 017/2010 de fecha 25 de Junio de 2010, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye y recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva, la emisión y la suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

Que, en el marco del Artículo 410, parágrafo II, Numeral 4, de la Constitución Política del Estado, el Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar las facultades señaladas en el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 027/2010 de fecha 24 de junio de 2010 delegadas al Secretario Ejecutivo Departamental, conforme a lo siguiente:

- a) Otorgar la facultad de resolver los contratos suscritos por la ex - Prefectura del Departamento de Tarija, ejercitando todos los actos administrativos necesarios para el efecto, emergentes de los procesos de contratación tramitados por las Secretarías Departamentales y las unidades desconcentradas dependientes funcionalmente de éstas, independientemente de la norma con la cual hayan sido iniciados, cuyo monto del contrato inicial sea mayor a Bs 1'000.000,00 (Bolivianos Un Millón 00/100).
- b) Otorgar las facultades de anular, cancelar y suspender los procesos de contratación, tramitados al amparo de anteriores normas básicas de administración de bienes y servicios, que disponían que estas facultades debían ser ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Complementar el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 027/2010 de fecha 24 de junio de 2010, aclarando que la delegación de firma de contratos que en éste se efectúa corresponde a contratos cuyos montos son mayores a Bs 1'000.000,00 (Bolivianos Un Millón 00/100).

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar los términos y alcances de los artículos contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 027/2010 de fecha 24 de junio de 2010 que no son objeto de ampliación, complementación ni contrarios a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Decreto, por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7º de la Ley 2341 Ley de procedimiento Administrativo, quedando encargada de su cumplimiento la Dirección de Comunicaciones e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la autoridad delegada y comuníquese a todas las reparticiones de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Cossío Cortez
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA